



Lima, 30 de Noviembre del 2023

OFICIO N° 0639 -2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

José Zavala Muñoz

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María. -

Asunto : Pronunciamiento actualizado en relación a los incumplimientos que cuenten con resolución firme en sede administrativa y las medidas administrativas relacionadas a la afectación de componentes ambientales y gestión de residuos sólidos que deban ser incluidos en el "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", presentado por Frontera Energy del Perú S.A.

Referencia :

- a) Escrito N° 3192683 (06.08.2021)
- b) Oficio N° 138-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 08.03.2022
- c) Oficio N° 0524-2022-OEFA/DSEM (Escrito N° 3295092 de fecha 21.04.2022)
- d) Oficio N° 604-2022-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 31.08.2022
- e) Oficio N° 1513-2022-OEFA/DSEM (Escrito N° 3373376 de fecha 10.10.22)
- f) Auto Directoral N° 012-2023-MINEM/DGAAH de fecha 27.01.2023, sustentado en el Informe de Evaluación N° 042-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.
- g) Escrito N° 3458282 (27.02.2023)
- h) Oficio N° 0436-2023-OEFA/DSEM (Escrito N° 3472141 de fecha 16.03.2023)
- i) Oficio N° 177-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 22.03.2023¹
- j) Oficio N° 209-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 04.04.2023
- k) Escrito N° 3590683 (01.10.23)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento f) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió a la empresa Frontera Energy del Perú S.A. (en adelante, **FRONTERA**) el Informe de Evaluación N° 042-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, el cual contiene las observaciones formuladas al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*" (en adelante, **PA**).

Sobre el particular, corresponde indicar que, en la Observación N° 1 del Informe de Evaluación N° 042-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, la DGAAH requirió a la empresa FRONTERA cumplir con lo siguiente: "*(...) conforme a lo establecido en el artículo 99° del RPAAH, el Titular deberá incluir, dentro del PA, los incumplimientos detallados en el Anexo I del Oficio N° 1513-2022-OEFA/DSEM (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado).

¹ Se otorgó a FRONTERA una ampliación de plazo de siete (07) meses adicionales al plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 012-2023-MINEM/DGAAH, para la presentación de la información destinada a la subsanación de las observaciones formuladas al PA.



Posteriormente, en atención a la comunicación cursada por el OEFA mediante el documento h) de la referencia, la DGAAH remitió a FRONTERA el Oficio N° 209-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, a través del cual se trasladó la información remitida por su Despacho en relación a las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las medidas administrativas dictadas a la citada empresa. Además, en dicho Oficio, se le indicó a FRONTERA lo siguiente: "(...) se cumple con remitir a su representada copia de la información remitida por OEFA a efectos que esta sea considerada al momento de presentar la información destinada a la subsanación de la Observación N° 1 contenida en el Informe de Evaluación N° 042-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, conforme a lo establecido en el artículo 99° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias" (El subrayado y resaltado es agregado).

Ante ello, mediante el documento k) de la referencia, FRONTERA presentó a la DGAAH la información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 042-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, para su respectiva evaluación. En dicho documento, la citada empresa presentó el PA actualizado, en el cual se precisó lo siguiente:

- (i) **Respecto a la totalidad de eventos declarados por FRONTERA**, la citada empresa indicó lo siguiente:
- (a) En el Ítem 3.3 del PA reformulado – “Reporte de Contingencias Ambientales” (Folio F4-00043), FRONTERA señaló que, durante su operación, se presentaron un total de ciento seis (106) eventos, respecto de los cuales se precisó lo siguiente: “(...) (i) 61 eventos se encuentran “Cerrados por OEFA”, es decir se cuenta con su conformidad de Limpieza, (ii) 36 eventos se encuentran en “Proceso de verificación con OEFA”, es decir Frontera está a la espera del pronunciamiento de parte de OEFA, para declarar su conformidad de Limpieza; y (iii) 9 eventos serán declarados en este Plan de Abandono para llevar a cabo actividades de “Re-Limpieza”” (El subrayado y resaltado es agregado).
- (b) En la Tabla 3-5 del PA reformulado – “Reportes de Contingencias Ambientales” (Folios F4-00045 al F4-00069), el Titular detalló el listado de los eventos ocurridos en durante su operación y el estado actual de los mismos. Asimismo, de la revisión de la referida tabla, se advierte que FRONTERA indicó sesenta y dos (62) eventos en condición de “Cerrados por OEFA”, treinta y cinco (35) eventos en condición de “En proceso de verificación con OEFA” y diez (10) eventos en condición de “Re-limpieza”.
- (ii) **Respecto de la inclusión de nueve eventos en el PA**, FRONTERA indicó lo siguiente:
- (a) En el Ítem 3.5.9.2.1 del PA reformulado – “Re-limpieza de 9 sitios” (Folio F4-00081), FRONTERA señaló que, como parte de los compromisos, se continuará con la re-limpieza de nueve (9) eventos - **31, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 96 y 105**, los mismos que se listaron en la Tabla 3-11 del PA reformulado – “Sitios para Re-limpieza” (Folio F4-00082).
- (b) Adicionalmente, en relación a la Tabla 3-11 del PA reformulado, se tiene lo siguiente:
- (b.i) FRONTERA precisó los eventos que presentan traslape con eventos históricos de otros operadores ocurridos en el Lote 192 (antes Lote 1-AB).
- (b.ii) FRONTERA manifestó lo siguiente: “(...) Frontera se hará cargo de la limpieza de los Eventos (derrames/fugas) ocurridas durante su etapa de operación, pero no se

hará cargo de las fugas o derrames de ex operadores que se traslapen con sus áreas en re-limpieza” (El subrayado y resaltado es agregado).

En relación a esto último, FRONTERA indicó, en el Ítem 3 del PA reformulado – “*Descripción del Proyecto*” (Folio F4-00029) lo siguiente: “(...) en línea con su responsabilidad, remediará las áreas en las que hayan ocurrido eventos durante su operación, limitando el alcance de sus actividades al impacto generado por su actuación, sin incluir de ninguna forma contaminaciones causadas por eventos anteriores o posteriores relacionados con otros operadores” (El resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando lo manifestado por FRONTERA y a fin de continuar con la tramitación del PA, se solicita a su Despacho, **con carácter de urgencia**, se sirva realizar lo siguiente:

- (i) **Respecto a la totalidad de eventos declarados por FRONTERA**, indicar qué eventos deben ser incluidos en el PA por parte de la citada empresa, para lo cual se solicita a su Despacho tomar en consideración lo siguiente: (a) Información presentada por FRONTERA para acreditar las acciones de limpieza o descontaminación de las áreas afectadas por las emergencias ambientales ocurridas en el Lote 192 y (b) En caso corresponda, la existencia de responsabilidad por parte de los ex operadores del ex Lote 1AB.
- (ii) **Respecto a los eventos que determine su Despacho que deben ser incluidos en el PA**, remitir los informes de supervisión relacionados a dichos eventos, adjuntando los informes de ensayo del muestreo realizado en las matrices ambientales evaluadas (suelo, agua superficial y agua subterránea).

Finalmente, indicar que la información remitida por FRONTERA, se encuentra disponible en el enlace web:

<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9980>

- [Escrito N° 3590683 Lev. de Obs.](#)

Muy cordialmente,

Ing. Rosmery Huaman Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)